

Tarragona, 3 de abril de 2024

REUNIDOS

Por una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala , gerenta territorial del ICS Camp de Tarragona.

Por otra parte, el señor José Antonio López-Fombona Alonso, mayor de edad, con DNI núm. *****42Z, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Marqués de Casa Valdés, 103, 33202 Gijón.

ACTUAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el artículo 10 h) de la Ley 8/2007 de 30 de julio del ICS; y el segundo en nombre y representación de la entidad Acuña y Fombona, S.A. provista de la célula fiscal núm. A33620485, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 2.147 otorgado ante el notario señor Nicolás Ferrero López, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 9 de julio de 1997.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101389839/24/PNSP por resolución del gerente territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 1 de abril de 2024.

Segundo.- El expediente fue aprobado por resolución de fecha 2 de abril de 2024.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 3 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- Acuña y Fombona, S.A., se compromete al suministro de sistema de fijación reabsorbible para cirugía reconstructiva maxilofacial para el Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 28.851,67 euros (sin IVA) y 31.736,85 euros (IVA incluido), los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.



Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será del 3 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y la posible prórroga para el ejercicio 2025.

Quarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares numero SU_PNSP-01-23 de fecha 4 de septiembre de 2023, y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS, las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma i las condiciones que la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, prevé para los de naturaleza administrativa.

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezabala
Gerenta Territorial del ICS Camp deTarragona

José Antonio López-Fombona Alonso
Acuña y Fombona, S.A.

Exp. CS/AH05/1101389839/24/PNSP